Moción de Orden del Día N° 1368

CONGRESO de la REPÚBLICA

G. P. PODEMOS PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Congresista de la República **JOSÉ LUNA GÁLVEZ**, integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, quien suscribe la presente, en uso de sus facultades legislativas que confiere el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Moción de Orden del Día:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
09 DIC 2021
RECIBIDO
Firma Hora 5:11 pm

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Aelu es una cooperativa nikkei que fue fundada el 11 de octubre de 1980, siendo una de las instituciones más representativas de la colectividad peruano japonesa y del movimiento cooperativo de ahorro y crédito nacional.

Que, mediante la Resolución SBS N° 02470-2021 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de agosto de 2021, declaran el sometimiento a Régimen de Intervención a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Aelu, por encontrarse incursa en la causal establecida en el numeral 2 del artículo 2 del Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Cooperativas y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado mediante la Resolución SBS N° 5076-2018, aplicable de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento.

Que, la situación de pérdida total de capital y reserva cooperativa de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Aelu se debió al otorgamiento de créditos a empresas vinculadas y dos principales grupos económicos, durante el período comprendido principalmente entre el año 2012 y 2018, que no cumplieron con el pago de sus deudas y que la citada Cooperativa no transparentaba en sus estados financieros e incluso en la información operativa relacionada a tales casos.

Que, a su vez, mediante la Resolución SBS N° 02493-2021 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de agosto de 2021, se resolvió declarar la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Aelu, iniciándose el respectivo proceso de liquidación.

Que, se puede observar que hubo celeridad para determinar el proceso de liquidación de la referida cooperativa, a pesar de que las acciones de control comenzaron en el año 2020, en el que, de acuerdo a lo comentado por la misma Superintendenta de Banca, Seguros y AFP, se habían detectado irregularidades que ponían en riesgo la viabilidad de la cooperativa.

Que, ello evidenció que la actuación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP no fue lo suficientemente diligente para salvaguardar los intereses de los socios y ahorristas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Aelu.

Que, en ese sentido, de acuerdo a las facultades congresales, mediante el Oficio N° 0010-2021-2022-CA-CR se solicitó a la Superintendenta de Banca, Seguros y AFP información relevante sobre el caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Aelu, tomando en consideración que existe un importante número de socios y ahorristas que se han visto afectados por lo sucedido.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE RELATORÍA Y AGENDA
www.congreso.gob.pe
09 DIC 2021 7:35

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA
09 DIC 2021
Recibido a las: 7:36

Que, mediante el Oficio N° 54346-2021-SBS la Superintendenta de Banca, Seguros y AFP remite el Informe N° 00089-2021-SACOOP mediante el cual se da cuenta de algunos de los requerimientos de información y de otros no, sustentado en:

i) Debilidades técnicas que no han permitido concluir con la información necesaria.
ii) Imposibilidad legal de entregar información por considerarse información de carácter reservado.

Que, asimismo mediante el Oficio N° 0011-2021-2022-CA-CR se solicitó a la Superintendenta de Banca, Seguros y AFP que, por un plazo de tres (03) meses no realice la convocatoria para elegir a la persona jurídica o natural que se encargará de la liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Aelu, a fin de que los socios y ahorristas puedan agotar las acciones para lograr el reflotamiento de la citada cooperativa.

Que, mediante el Oficio N° 54556-2021-SBS la Superintendenta de Banca, Seguros y AFP remitió el Informe N° 00091-2021-SACOOP mediante el cual se limitaron a indicar que, para el inicio del proceso de intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Aelu, sólo se puede proceder si la entidad supervisada incurre en una causal prevista legalmente; lo cual se ha configurado en el caso de la mencionada Cooperativa.

Que, de acuerdo al artículo 97 de la Constitución Política y al artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, por las consideraciones expuestas y considerando que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP no actuó de manera proactiva ni diligente;

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Crear la ***Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades del caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Aelu***, que estará integrada de manera multipartidaria, por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles.

JOSÉ LUNA GÁLVEZ
Congresista de la República

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 **de** diciembre **de** 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo, pasó al Orden del Día. –

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA